

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00248-00

AUTO # 1640

Santiago de Cali, Julio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar al proceso para que obre y conste dentro del mismo los escritos enviados por el apoderado de la parte demandada, con los cuales da cumplimiento a lo requerido dentro del auto de marzo 28 de 2023 numeral 7.

2.-Con fundamento en las afirmaciones de la parte demandada, de sostener que el bien hace parte de la sociedad conyugal, decretase el embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria #370-706862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el cual se encuentra a nombre del señor GLAIDER CAMPAZ ZUÑIGA identificado con la C.C. #16.770.428 y sin perjuicio que lo que eventualmente se defina en su momento procesal sobre la calidad de dicho bien inmueble. Librese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ